



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 271 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 31 de diciembre de 2019

**VISTO;**

Informe N° 895-2019-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 30 de diciembre del 2019; CARTA S/N de fecha 30 de diciembre del 2019, con Registro Documento N° 44960 y Registro de Expediente N° 36294; Proveído de Administración de fecha 30 de diciembre del 2019 y Proveído de Dirección Administrativa de fecha 30 de diciembre del 2019 que obra al reverso de Informe N° 895-2019-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 30 de diciembre del 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque;

Y; Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial EI N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC y a los Vistos de la presente Resolución Directoral;

Que mediante Informe N° 895-2019-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 30 de diciembre del 2019, el Especialista de Logística II de la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE informa a la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, sobre INCREMENTO DE PRECIO DE COMBUSTIBLE -AS-SM-2-2017-UE005NL-1, señalando lo siguiente:

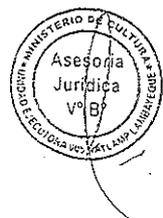
Que, con fecha 8 de enero del 2018 la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE y el Contratista (GRIFO SAN ANTONIO EIRL) suscribieron un contrato para la adjudicación de 12,342 galones de Diésel B5 S-50 a un precio unitario de S/ 10.76 por la suma total de S/ 132,799.92 por un periodo de 722 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante documento CARTA S/N de fecha 30 de diciembre del 2019, el Contratista grifo SAN ANTONIO E.I.R.L, informa que ha habido un incremento en el precio de combustible a partir del 28 de diciembre del 2019 y solicita actualizar este nuevo precio de S/ 12.27 a **S/12.39**, adjuntando como sustento la lista de precios de combustible con impuestos publicada por PETROPERU;

Que, según lo establecido en las bases integradas tenemos de referencia el Capítulo II numeral 5.5 FORMULA DE REAJUSTES de la adjudicación simplificada N° 002-2017-UE005NL, que forma parte integrante del contrato se describe lo siguiente:

Dado cuenta que los combustibles están sujetos a cotización internacional de acuerdo a lo establecido por el art. 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de variaciones en los precios de combustibles. EL CONTRATISTA deberá acreditar ante la ENTIDAD UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP mediante escrito debidamente sustentado, el importe de variación que haya efectuado la planta productora, no pudiendo solicitar los reajustes de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado a fin de se proceda a reajustar los precios del combustible. El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva de ALZA o disminución. En el contrato obra la fórmula de reajuste. El precio de reajuste no podrá ser mayor al precio de mercado de EL CONTRATISTA.

Que, la Oficina de Logística luego de haber realizado indagaciones de los precios en el mercado local en la página web de Petroperú, se ha comprobado el incremento indicado; asimismo, señala que el precio del incremento se encuentra acorde a la fórmula de reajuste, establecidas en las bases integradas; por lo que, se recomienda al reajuste de precios de DIESEL B5 S-50 al nuevo precio parcial de S/12.39 por galón, el mismo que regirá a partir del 28 de diciembre de 2019 hacia delante.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

Que, la Oficina de Logística recomienda que las variaciones de precios deberán aprobarse mediante Resolución de Dirección los mismos que entraran en vigencia desde el 28 de diciembre del 2019; por cuando estos consumos están empezando a ejecutarse y no han sido facturados por el proveedor a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

Que, mediante proveído de la Oficina de Administración de fecha 30 de diciembre del 2019 y proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 30 de diciembre del 2019, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la Proyección de Resolución de Reajuste y;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, y conforme a las recomendaciones del Informe N° 885-2019-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de diciembre del 2019 y al proveído de administración; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la solicitud presentada por el Administrador del Grifo SAN ANTONIO E.I.R.L en su CARTA S/N de fecha 30 de diciembre del 2019, con Registro de Documento N° 44960 y Registro de Expediente N° 36294, por el incremento en el precio de combustible a partir del 28 de diciembre del 2019, de S/12.39 por galón.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Logística, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones. Sírvase notificar al Grifo SAN ANTONIO E.I.R.L.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE  
Arqueol. Luis Alfredo Navaréz Vargas  
Director Ejecutivo (e)

